



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220031900

Previo a dar trámite a la revocatoria y otorgamiento de poder visible a folio 112 del expediente, se requiere a la parte demandante para que aclare el nombre del activante en el mandado, toda vez, que en el mismo figura “EDIFICIO CENTRO COUNTRY P.H”, el cual no es parte procesal en el presente trámite, de igual forma deberá acreditar la calidad en que actúan los señores JUAN CARLOS CAMACHO VALDERRAMA Y MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA, allegando los respectivos certificados de existencia y representación legal vigentes.

Referente a la renuncia de poder presentada por la abogada YULI VIVIANA ORDOÑEZ SANCHEZ (fl. 113 a 114), no se dará trámite en tanto la misma no se haya reconocida como apoderada en el proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 078 de fecha 5 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220031900

En atención al trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante que se adelanta en el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, realizado por el demandante señor EDUIN ADRIÁN VARELA LEÓN, el juzgado Dispone requerir al mencionado centro para que informe el resultado de las negociaciones que allí se surtan, esto, con el fin de imprimirle el trámite correspondiente. Una vez se reciba respuesta se continuará como en derecho corresponda.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días informe al Despacho, si desea continuar con la ejecución en contra del señor SULLIJAN BANGUERA HURTADO.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 078 de fecha 5 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA